AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA), CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022.

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 18 de febrero de 2022, previa convocatoria,se reúnen los señores y señoras que se enuncian ut infra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital "zoom".

ASISTENTES:
Presidente/a:
VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA.

Secretaria General:
GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-01010/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCÍÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTES:M-00004/2021 Y EL O-00084/2021, SITO EN CALLE JUANITO VALDERRAMA Nº 16, URB. TARALPE III.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-01010/2021

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-01010/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-01010/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-004/2021 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-084/2021

SOLICITUD: **DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**
EDIFICACIÓN: **PISCINA PRIVADA**
SITUACIÓN: **C/ JUANITO VALDERRAMA, 16, URB. TARALPE III**
PETICIONARIO: **SUSANA MÉRIDA DOMÍNGUEZ (DNI. ****7111*)**

INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, a fecha de 12/01/2022 y con n.º de registro 551, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 21/05/2021 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (…), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00028/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA/AVAL (23.428,47€),RELACIONADA CON LOS EXPTES: M-00038/2019 Y EL O-00077/2021, SITO EN LA MANZANA 11 DE LA URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"Ref.: A-00028/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00028/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00028/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-038/2019 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-077/21

SOLICITUD:	**DEVOLUCIÓN DE AVAL EN CONCEPTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DE URBANIZACIÓN QUE RODEA A LA MANZANA 11**
EDIFICACIÓN:	**30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS, PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO**
SITUACIÓN:	**MANZANA 11 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II**
PETICIONARIO:	**DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L.**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 17/09/2021 y con n.º de registro 15901, devolución de aval de importe 23.428,47€, depositado el 24/06/2019, en concepto de fianza para garantizar la reparación de las calles que rodean a la parcela 11 del Plan Parcial de Retamar II.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del aval presentado.

A fecha de 07/09/2021, la que suscribe realizó un informe favorable en relación a la Declaración Responsable de Primera Ocupación, O-077/2021, en el cual , en su apartado 3º) se dice textualmente:

"3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-038/2019. Se comprueba que, efectivamente, las aceras están terminadas y se ha presentado la documentación que certifica que la urbanización que corresponde a dicha parcela está terminada, y por lo tanto, la misma tiene la condición de solar."

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, PROCEDE la DEVOLUCIÓN DEL AVAL PRESENTADO EN CONCEPTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DE URBANIZACIÓN QUE RODEA A LA MANZANA 11.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00090/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LOS EXPTES:M-00006/2020 Y EL O-00002/2022, SITO EN CALLE NERJA Nº 1029, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00090/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00090/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10/02/2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00090/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-006/2020 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-002/22

SOLICITUD:	**DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**
EDIFICACIÓN:	**VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**
SITUACIÓN:	**C/ NERJA, 1.029, URB. PINOS DE ALHAURÍN**
PETICIONARIO:	**RAFAEL SANCHEZ CLU (DNI. ****4662*)**

INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, a fecha de 01/02/2022 y con n.º de registro 2184, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 17/01/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE COSNTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (…), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

18-febrero-2022

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00091/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (350€), RELACIONADA CON LOS EXPTES:M-00006/2020, A-940/2021 Y EL O-00002/2022, SITO EN CALLE NERJA Nº 1029, URB.PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00091/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00091/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00091/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES M-006/2020, A-940/21 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-002/22

SOLICITUD:	**DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**
EDIFICACIÓN:	**VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**
SITUACIÓN:	**C/ NERJA, 1.029, URB. PINOS DE ALHAURÍN**
PETICIONARIO:	**RAFAEL SANCHEZ CLU (DNI. ****4662*)**

INFORME

ASUNTO.-
A fecha de 01/02/2022 y con n.º de registro 2187, se solicita devolución de una fianza de 350,00€ depositada el 09/12/21 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-006/20, autorizada su ejecución en el expediente A-940/21.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de las instalaciones, emitido por AQUALAURO (26/11/21), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-002/22.

Se adjunta también documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (…), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00
DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00093/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTES:M-00014/2020 Y EL O-00093/2022, SITA EN CALLE MAR DE PLATA Nº 31, URB. HUERTA ALTA, MANZANA L DE LA UR-ES-02. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00093/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00093/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00093/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-014/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-093/22

SOLICITUD:	**DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**
EDIFICACIÓN:	**VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**
SITUACIÓN:	**C/ MAR DE PLATA, 31, URB. HUERTA ALTA, MANZANA L DE LA UR-ES-02**
PETICIONARIO:	**ANTONIO AGUILAR SEPULVEDA (DNI.:****3573*)**

INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, a fecha de 02/02/2022 y con n.º de registro 2245, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 19/02/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (…), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00300/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 5, SANTA AMALIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00300/2020
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00300/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00300/2021

EDIFICACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA
SITUACIÓN: PARCELA 17, POLIGONO 5, SANTA AMALIA (ref. Cat. n.º: 29007A005000170000XJ)
PETICIONARIO: D. EDUARDO RODRIGUEZ LEÓN (DNI: ***1989)**

ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha 06/08/2020 y número de registro 9709, para CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, en el lugar indicado. Posteriormente, en fechas 21/10/2021 y 08/11/2021 y n.ºs de registro 18198 y 19286 respectivamente, se presenta documentación complementaria requerida.

Se proyecta un almacén agrícola, el cual consiste en la construcción como apoyo a la explotacion de frutales y horticolas en regadío, realizado en su totalidad en planta baja. El cerramiento del almacen se realizara mediante bloque de termoarcilla 30 x 24 x 19 cms enfoscado a dos caras con mortero de cemento y pintado en blanco y unas dimensiones de 10.00 m x 5,00 m, para servir de apoyo a la explotacion agricola. La cubierta a dos aguas, se resuelve con cubierta sandwich lacada en verde oscuro de 30 mm, y pendiente del 30 %.

La edificación se encuentra aislada en una parcela de superficie 5.000 m² (regadío), según datos catastrales.
Se prevé un presupuesto de ejecución material de 13.890,56 €.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

-PROYECTO DE ALMACÉN AGRÍCOLA, SITUADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "SANTA AMALIA", POLÍGONO 5, PARCELA 17, TM. DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA), firmado por JUAN CARRILLO MORALES INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, COLEGIADO Nº 304 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE MÁLAGA, de fecha Agosto 2020.
-Autorización de la representación al técnico firmante.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00
DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

-Escritura de compraventa de fecha 17/03/2020.
-Identificación catastral y registral.
-Tasas licencia urbanística.
-Solicitud de autorización para obras y construcciones en zona de policia a la DG de Planificación y Gestión del DPH de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 05/08/2020.
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E20-2466) de fecha 20/08/2020.
-Informe de subsanción de documentación (Expte.: MA-68883) de la DT de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 14/06/2021.
-Resolución favorable, del organismo competente anteriormente citado, sobre la construcción del almacén agricola en zona de policía del dominio público hidráuclico de fecha 19/10/2021.

INFORME.-
Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-
1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. EDUARDO RODRIGUEZ LEÓN (DNI: ***1989**), para la CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, sito en la PARCELA 17, POLIGONO 5, SANTA AMALIA (ref. Cat. n.º: 29007A005000170000XJ), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 13.890,56 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Expediente: N-00300/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JUAN CARRILLO MORALES, con fecha 06/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de un almacén, en la parcela 17 del polígono 5, Santa Amalia, en parcela con referencia catastral 29007A005000170000XJ, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 8.506.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/12/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-2466, de fecha 20/08/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.
Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe".

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-398/2021, RELATIVA A LA PARCELACIÓN DE LA MANZANA 16 EN EL SECTOR UR-TA-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00398/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00398/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 10 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte n.º: N-00398/2021

TIPO DE OBRA:	**PARCELACION EN SUELO URBANO**
SITUACIÓN:	**MANZANA 16 DEL SECTOR UR-TA-01 (TARALPE 1), Ref. Cat n.º:8782401UF5588S0001LT**
PETICIONARIO:	**D. JOSE LUIS ABELANDA RUZ con DNI: ***6271** E/R de BALCONSUR, S.L. con CIF: B93438224**

ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15/08/2021 y número de registro de entrada 14125, para PARCELACION EN SUELO URBANO, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 20/08/2021 y n.º de registro de entrada 14380 se presenta documentación complementaria requerida.

Junto a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

-Documentación Técnica descriptiva y gráfica sobre levantamiento planimétrico de parcela, firmada por D. Jesús Valverde Molero, Delineante Proyectista, con n.º de colegiado 1928 y visada por su colegio oficial el 26/07/2021 (n.º de expediente: 2021107).
-Coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes.
-Identificación fiscal.
-Contrato de compraventa
-Escrituras de constitución de sociedad de fecha 09/11/2015.

Posteriormente, en fecha 08/09/2021 y n.º de registro de entrada 15263, presenta la siguiente documentación complementaria:

--Documentación Técnica descriptiva y gráfica sobre levantamiento planimétrico de parcela, firmada por D. Jesús Valverde Molero, Delineante Proyectista, con n.º de colegiado 1928 y visada por su colegio oficial el 07/09/2021 (n.º de expediente: 2021107), que modifica y anula al visado de fecha 26/07/2021.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El 16/11/2021 y 21/01/2022, con n.ºs de registro de entrada 19965 y 1544 respectivamente, se presenta planos de infraestructura de saneamiento y agua potable actual y propuestos con fecha 28/09/2021 y firmado por el arquitecto D. Baltasar Rios Cruz, así como mediciones y presupuestos de las obras que ascienden a la cantidad de 28.204,97 € de presupuesto de ejecución material.

A su vez, el 31/01/2022, el Servicio Municipal de Aguas de este Ayuntamiento emite informe sobre la red de abastecimiento de agua, fecales y pluviales de la manzana en cuestión, en el que citan que las mismas "cumplen con lo recogido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, las ordenanzas municipales y otras normativas municipales de aplicación".

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Se ha presentado documentación técnica para la parcelación, en la cual sobre la manzana 16 del Sector UR-TA-01, de superficie 5.128 m² según catastro y 5.130,02 m² según el topográfico aportado (5.136 m² según nota simple registral), se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 18 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 1 331,35 m²
- Parcela nº 2 255,94 m²
- Parcela nº 3 255,48 m²
- Parcela nº 4 255,69 m²
- Parcela nº 5 255,01 m²
- Parcela nº 6 255,35 m²
- Parcela nº 7 255,70 m²
- Parcela nº 8 255,85 m²
- Parcela nº 9 255,55 m²
- Parcela nº 10 335,36 m²
- Parcela nº 11 293,92 m²
- Parcela nº 12 299,12 m²
- Parcela nº 13 292,85 m²
- Parcela nº 14 294,61 m²
- Parcela nº 15 294,17 m²
- Parcela nº 16 295,03 m²
- Parcela nº 17 294,63 m²
- Parcela nº 18 354,41 m²

SUPERFICIE TOTAL 5.130,02 m²

2º.- La manzana donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TA-01, en el cual consta que para dicha manzana 16 el número de viviendas permitido es de 18 viviendas, con la tipología de pareadas.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta a la normativa urbanística que le es de aplicación.

Según el art. 148 y 149 de la LOUA, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE LUIS ABELANDA RUZ con DNI: ***6271** E/R de BALCONSUR, S.L. con CIF: B93438224, para PARCELACION DE LA MANZANA 16 EN EL SECTOR UR-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8782401UF5588S0001LT.

La parcelación se otorga en base a la documentación técnica presentada, en la cual sobre la manzana 5 del Sector UR-TA-01, de superficie 5.130,02 m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 18 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 1 331,35 m²
- Parcela nº 2 255,94 m²
- Parcela nº 3 255,48 m²
- Parcela nº 4 255,69 m²
- Parcela nº 5 255,01 m²
- Parcela nº 6 255,35 m²
- Parcela nº 7 255,70 m²
- Parcela nº 8 255,85 m²
- Parcela nº 9 255,55 m²
- Parcela nº 10 335,36 m²
- Parcela nº 11 293,92 m²
- Parcela nº 12 299,12 m²
- Parcela nº 13 292,85 m²
- Parcela nº 14 294,61 m²
- Parcela nº 15 294,17 m²
- Parcela nº 16 295,03 m²
- Parcela nº 17 294,63 m²
- Parcela nº 18 354,41 m²

SUPERFICIE TOTAL 5.130,02 m²

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00398/21.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. José Luis Abelenda Ruz, en representación acreditada de BALCONSUR, S.L., con fecha 20/08/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a manzana 16 del Sector de planeamiento UR-TA-01 (Taralpe 1), con referencia catastral 8782401UF5588S0001LT. Está inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 14.900.

El objeto de la licencia es la división de una finca de 5.130,02 m², en las siguientes parcelas resultantes:

Parcela nº 1: 331,35 m²
Parcela nº 2: 255,94 m²
Parcela nº 3: 255,48 m²
Parcela nº 4: 255,69 m²
Parcela nº 5: 255,01 m²
Parcela nº 6: 255,35 m²
Parcela nº 7: 255,70 m²
Parcela nº 8: 255,85 m²
Parcela nº 9: 255,55 m²
Parcela nº 10: 335,36 m²
Parcela nº 11: 293,92 m²
Parcela nº 12: 299,12 m²
Parcela nº 13: 292,85 m²
Parcela nº 14: 294,61 m²
Parcela nº 15: 294,17 m²
Parcela nº 16: 295,03 m²
Parcela nº 17: 294,63 m²
Parcela nº 18: 354,41 m²

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado por instancia presentada antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/02/2002.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00552/2021, RELATIVA A LA PARCELACIÓN DE LA MANZANA P-13 EN EL SECTOR UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00552/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia**.:** N-00552/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 4 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA DE PARCELACIÓN

Expte. n.º: N-00552/2021

ACTUACIÓN: PARCELACIÓN EN SUELO URBANO

SITUACIÓN: MANZANA P-13 DEL SECTOR UR-TB-01, (ref. cat. n.º: 3296101UF6539N0001FY)

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PETICIONARIO: RESIDENCIAL TABICO, S.L. con CIF: B92009422

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 02/11/2021 y número de registro 19000, para PARCELACION EN SUELO URBANO, en el lugar indicado.

Posteriormente, en fecha 27/12/2021 y n.º de registro 22540, se presenta documentación complementaria requerida.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

-Nota simple de la parcela matriz.

-Proyecto de Parcelación de la manzana P-13 del Sector UR-TB-01 de fecha 02/11/2021 (46 parcelas resultantes), firmado por D. Juan Manuel Martín Martín, colegiado n.º 2872 por el COAAT de Málaga.

-Informe de medición de las parcelas resultantes georreferenciadas firmado por D. Antonio González Fernández, ingeniero técnico industrial colegiado n.º 908 por su colegio oficial, de fecha 12/08/2020.

-Certificación catastral

- Informe técnico del Servicio Municipal de Aguas de fecha 25/11/2021, en el que se concluye lo siguiente:

"El proyecto de parcelación del presente informe, a realizar conforme a la documentación existente en el expediente, NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas por este servicio, ya que no disponen de todas las acometidas necesarias para la red de abastecimiento, saneamiento y pluviales. Y para el saneamiento y pluviales, carecen de arqueta registrable en la acera."

-Proyecto de Parcelación MODIFICADO de la manzana P-13 del Sector UR-TB-01 de fecha 21/12/2021 (15 parcelas resultantes), firmado por D. Juan Manuel Martín Martín, colegiado n.º 2872 por el COAAT de Málaga.

-Informe de medición MODIFICADO de las parcelas resultantes georreferenciadas firmado por D. Antonio González Fernández, ingeniero técnico industrial colegiado n.º 908 por su colegio oficial ,de fecha 27/12/2021.

ANTECEDENTES.-

Se realizó una primera parcelación de la cual se obtuvo licencia con fecha 18 de septiembre de 2.020, expediente N-00313/2020, licencia de la cual se solicitó prórroga que fue concedida con fecha 15 de enero de 2021, expediente A-00687/2020.

Con fecha 2 de marzo de 2021 se segrega la parcela 13A con una superficie de 250,32 m² del resto, tal y como recoge la Escritura realizada ante el Notario de Málaga, D. Jose Ramón Recatalá Molés protocolo 906.

La manzana 13, sobre la cual se redacta el siguiente proyecto, tiene una superficie de 11.578,00 m2 y pertenece al sector de planeamiento UR-TB-01. Tras la segregación efectuada y descrita anteriormente de la parcela13A, la manzana 13 tiene una superficie actual de 11.327,68 m2.

La parcelación que ahora se presenta es para la obtención de 15 parcelas, 14 pareadas incluida la anteriormente segregada, 13 A, y una con el resto de la superficie sobrante.

INFORME.-

1º.- La parcelación de la manzana P13 se realiza para la obtención de 8 parcelas, es decir las parcelas 9,10,11,12,13,14 y 15, las cuales irán duplicadas y distinguidas por las letras A y B para identificar el adosado entre ellas, y la parcela 1 que quedará pendiente de futuro desarrollo.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Según el proyecto presentado, sobre la manzana P-13 del Sector UR-TB-01(a exepción de la parcela segregada 13A), de superficie 11.327,68 m2, según datos catastrales y registrales, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 15 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

FINCA MATRIZ:	SUPERFICIE M²	PARCELAS RESULTANTES Y SUPERFICIES M²
MANZANA P-13 (a excepción de la parcela segregada 13A)	11.327,68 m2	9 A 251,90
		9 B 252,72
		10 A 253,42
		10 B 252,62
		11 A 260,58
		11 B 264,07
		12 A 301,32
		12 B 310,71
		13 A SEGREGADA
		13 B 417,24
		14 A 252,77
		14 B 252,50
		15 A 252,15
		15 B 251,68
		1 7.754,00

2º.- La manzana donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para dicha parcela P-13 el número de viviendas permitido es de 46 viviendas.

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por RESIDENCIAL TABICO, S.L. con CIF: B92009422, para PARCELACIÓN DE LA MANZANA P-13 EN EL SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3296101UF6539N0001FY.

La parcelación se otorga en base al proyecto MODIFICADO de parcelación redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, arquitecto téncico con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial de fecha 21/12/2021, según el cual, sobre la manzana P-13 del Sector UR-TB-01, de superficie 11.327,68 m2, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 15 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

FINCA MATRIZ:	SUPERFICIE M²	PARCELAS RESULTANTES Y SUPERFICIES M²
		9 A 251,90
		9 B 252,72
		10 A 253,42
		10 B 252,62
		11 A 260,58
		11 B 264,07
		12 A 301,32

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

MANZANA P-13 (a excepción de la parcela segregada 13A)	11.327,68 m2	12 B 310,71
		13 A SEGREGADA
		13 B 417,24
		14 A 252,77
		14 B 252,50
		15 A 252,15
		15 B 251,68
		1 7.754,00

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, modificado por el "Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía", referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 4, 5 y 6:

"4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.
6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00552/21.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. José Carlos Fernández Ortiz, en representación acreditada de RESIDENCIAL TABICO, S.L., con fecha 2/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a manzana P-13 del Sector de planeamiento UR-TB-01, con referencia catastral 3296101UF6539N0001FY. Está inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 14.840.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El objeto de la licencia es la división de una finca de 11.327,68 m², en las siguientes parcelas resultantes:

Parcela 9A:	251,90 m²
Parcela 9B:	252,72 m²
Parcela 10A:	253,42 m²
Parcela 10B:	252,62 m²
Parcela 11A:	260,58 m²
Parcela 11B:	264,07 m²
Parcela 12A:	301,32 m²
Parcela 12B:	310,71 m²
Parcela 13B:	417,24 m²
Parcela 14A:	252,77 m²
Parcela 14B:	252,50 m²
Parcela 15A:	252,15 m²
Parcela 15B:	251,68 m²
Parcela resto:	7.754,00 m²

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado por instancia presentada antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/02/2002.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00578/2021, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y AMPLIACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CAFETERÍA CON COCINA), SITO EN AVDA. PAU CASALS Nº 25. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00578/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00578/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 10 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00578/2021

TIPO DE OBRA:	**LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y AMPLIACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CAFETERÍA CON COCINA)**
SITUACIÓN:	**AVDA. PAU CASALS, N.º 25 (ref. Cat. n.º:1586101UF6518N0029BE)**
PETICIONARIO:	**LA DESPENSA FAMILIAR 2017, S.L. con CIF: B93511301**

ASUNTO.-

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17/11/2021 y número de registro 20025, para LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y AMPLIACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CAFETERÍA CON COCINA), en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 19/11/2021 y n.º de registro de entrada 20250, se presenta documentación complementaria requerida.

Se redactó un Proyecto, por petición de La Despensa Familiar 2017, S.L., para la instalación de un establecimiento de hostelería sin música (Cafetería con cocina) con fecha 4 de diciembre de 2020 para la Calificación Ambiental y la Declaración Responsable. Se realizaron unas obras previas tras la segregación del local Nº25 que se describen en el Proyecto presentado. Con este expediente se pretende realizar la ampliación de dicho establecimiento con la superficie de un local colindante, que actualmente se encuentra sin uso, para ampliar la superficie de salón-comedor y de la cocina, y al mismo tiempo contar con un almacén, oficina, cámara y vestuario para el personal.

En la actualidad el local comercial, que se encuentra en planta baja de edificio comercial, cuenta con una superficie construida de 148,72 m². La superficie útil actual es de 138,34 m². Una vez ejecutada la modificación, la superficie construida será de 304,67 m² y la superficie útil será de 278,47 m².

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:

- PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y AMPLIACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CAFETERÍA CON COCINA), firmado por D. Víctor Quintero Reina colegiado nº 4.615 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, de fecha Junio 2021.
- Justificante del pago de tasas por licencia urbanística.
- Contrato de alquiler del local de fecha 31/02/2019.
- Escritura de sociedad de fecha 18/02/2019.
- Notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/2021 por el que se concede la calificación ambiental a un establecimiento dedicado a hostelería sin música en Avda. Pau Casals, Local 25B.

Se presenta un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 19.657,64 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Comercial, siéndole de aplicación la ordenanza C, regulado por el artículo 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por LA DESPENSA FAMILIAR 2017, S.L. con CIF: B93511301 para LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y AMPLIACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CAFETERÍA CON COCINA) , sito en AVDA. PAU CASALS, N.º 25 (ref. Cat. n.º:1586101UF6518N0029BE), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 19.657,64 €.

La obras se realizarán en base al PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y AMPLIACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CAFETERÍA CON COCINA), firmado por D. Víctor Quintero Reina colegiado nº 4.615 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, de fecha Junio 2021.

La parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Comercial, siéndole de aplicación la ordenanza C, regulado por el artículo 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00578/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Víctor Quintero Reina, en representación acreditada de LA DESPENSA FAMILIAR 2017 SL, con fecha 17/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la legalización de obras de adaptación de local y ampliación de establecimiento de hostelería sin música, situada en Avenida Pau Casals n.º 25, en inmueble con referencia catastral 1586101UF6518N0029BE.
Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe de la Oficina Técnica Municipal favorable de fecha 10/12/2021.

De acuerdo con el artículo 22.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuere procedente.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en virtud del artículo 5 de la Ley 17/2009, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y el artículo 84.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Régimen Local, no es exigible licencia de actividad o de apertura para el ejercicio de la actividad para la cual va encaminada la obra objeto del presente expediente, sino que para el desarrollo de ésta deberá ser presentada una declaración responsable.

Consta en el expediente calificación ambiental concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24/09/2021, en expediente DRCA-00018-2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de comercial (ordenanza C), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00589/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITO EN EL SECTOR TN-UR-EN-05 (LA CHUMBERA) Nº 4(1) SUELO B-1.4,1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00589/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00589/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de diciembre de 2021 y el 13 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. N º MA- 85 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis) en TN-UR-EN-05 (La Chumbera) n.º 4 (1) suelo B-1.4,1
B. D. P. D. L. H

Habiendo recibido escrito de B. D. P. D. L. H, con fecha 20 de octubre de 2.021, nº de registro de entrada 202118338 con DNI ***6277**, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, por estar afectando a la construcción de la vivienda que se está ejecutando, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de obra Menor N-589/21

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R. D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

"En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin prejuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz".

"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00589/2021

TIPO DE OBRA: **TALA DE UN PINO**
SITUACIÓN: **TN-UR-EN-05 (La Chumbera) n.º 4 (1) suelo B-1.4,1**
(ref. Cat.: 1291123UF6519S0001GY)
PETICIONARIO: **Dña. BEGOÑA DÁVILA PONCE DE LEÓN HEREDIA con NIF: ***6277****

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25/11/2021 y número de registro de entrada 20548 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala y posterior retirada de un PINO de gran porte existente en la parcela, dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, por estar afectando a la construcción de la vivienda que se está ejecutando, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 220,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 15/01/2020 y con número de expediente de referencia MA-85/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

El informe medioambiental se emite FAVORABLE, "recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma"

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. BEGOÑA DÁVILA PONCE DE LEÓN HEREDIA con NIF: ***6277**, sita en la TN-UR-EN-05 (La Chumbera) n.º 4 (1) suelo B-1.4,1 (ref. Cat.: 1291123UF6519S0001GY), de este término municipal, con un presupuesto de 220,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00589/2021

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Miguel Pérez Ruiz, en representación acreditada de Dª. BEGOÑA DAVILA PONCE DE LEON HEREDIA, con fecha 25/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Almanzor, Las Chumberas 4[1] Suelo B-1.4.1, en parcela con referencia catastral 1291123UF6519S0001GY.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/12/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00617/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE UN VALLADO DE OBRA ALINEADO A VIAL EN PARCELAS URBANAS, SITO EN LA AU22, ARROYO DEL GATO, MANZANA 5.2.2 Y 5.3.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00617/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00617/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 28 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00617/2021

TIPO DE OBRA:	**EJECUCIÓN DE VALLADO DE OBRA ALINEADO A VIAL EN PARCELAS URBANAS**
SITUACIÓN:	**AU22 ARROYO DEL GATO, MANZANAS 5.2.2 Y 5.3.B (ref. cat. n.º: 0885303UF6508N0001TM Y 0888305UF6508N0000FX)**
PETICIONARIO:	**SIROB 2012 S.L. con CIF: B93241016**

ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24/12/2021 y n.º de registro de entrada 22458, para EJECUCIÓN DE VALLADO DE OBRA ALINEADO A VIAL EN PARCELAS URBANAS, en el lugar indicado.

En las dos parcelas indicadas de 669 y 366 m², según datos catastrales, se pretende construir un conjunto de viviendas plurifamiliares. Provisionalmente se vallará las parcelas para la ejecución de la obra que será retirado una vez finalice la misma. Dichas parcelas se encuentran ubicadas entre las calles Fray Luis de León y Avda del Barrio Viejo.

Dicho vallado se ejecutará mediante cerramiento de malla de simple torsión y cimentación de hormigón de 2,00 metros de altura. El perímetro a vallar es de 135,72 metros lineales según documentación adjunta.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 1.998 €.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:
- Ubicación del vallado en la parcela.
- Justificación de pago de la tasa urbanística.
- Escrituras de cese administrador y nuevo nombramiento de fecha 20/11/2018.
- Plan de Seguridad y Salud de "29 VDAS, MULTIFAMILIARES CALLE PEPE TOBALO, MANZANA Nº2, UE-CE-01, ARROYO DEL GATO, ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

INFORME.-
Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, dentro del sector AU-22.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por SIROB 2012 S.L. con CIF: B93241016 para la EJECUCIÓN DE VALLADO DE OBRA ALINEADO A VIAL EN PARCELAS URBANAS, sito en la AU22 ARROYO DEL GATO, MANZANAS 5.2.2 Y 5.3.B (ref. cat. n.º: 0885303UF6508N0001TM Y 0888305UF6508N0000FX), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 1.998 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.) (SUC-4.3) regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00617/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Antonio Rojas Chaves, en representación acreditada de SIROB 2012 SL, con fecha 13/12/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de vallado de obra alineado a vial, en las parcelas 5.2.2 y 5.3.B de la unidad de ejecución AU-22 "Arroyo del Gato", en parcelas con referencia catastral 0885303UF6508N0001TM y 0888305UF6508N0000FX.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/01/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00031/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LIMPIEZA Y REENTUBADO DE OBRA DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SITO EN EL POLÍGONO 3,

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PARCELA 87. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00031/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia**.:** N-00031/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º N-00031/2022

TIPO DE OBRA: **LIMPIEZA Y REENTUBADO DE OBRA DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

SITUACIÓN: **POLÍGONO 3, PARCELA 87, (ref. cat. n.º: 29007A003000870000XF)**

PETICIONARIO: **COMUNIDAD DE REGANTES DE TORREALQUERÍA-LAS PITAS, con CIF: G29392958**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17/01/20222 y número de registro de entrada 1084, para LIMPIEZA Y REENTUBADO DE OBRA DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 10/02/2022 y n.º de registro 2780, se presenta documentación complementaria requerida.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Acta general de la Comunidad de Regantes sobre composición de la Junta de Gobierno de fecha 26/12/2015.
-Identificación catastral.
-AUTORIZACIÓN de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía sobre la MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS (LIMPIEZA Y REENTUBADO) DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SONDEO Nº 512 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, de fecha 29/03/2021.
-PROYECTO LIMPIEZA Y REENTUBADO DE OBRA DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS - SONDEO Nº 512 – PARAJE LAS PITAS EN EL T.M. DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA), firmado por D. Andrés Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, Sondeos y Prospecciones Mineras, de fecha 15/01/2020 y con un presupuesto de 11.348,59 €.
-Justificante de pago de tasa urbanística.

INFORME.-

El objeto del proyecto es realizar la actuación de LIMPIEZA Y REENTUBADO de una obra para captación de aguas subterráneas Sondeo nº 512 t.m. Alhaurin de la Torre (Málaga), consistente en un sondeo por el método de percusión por cable o Pensilvaniense.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Según datos existentes, el expediente n.º 512 de Alhaurín de la Torre tiene autorización previa de las obras de captación de aguas subterráneas de fecha 27 de febrero de 1986, y con puesta en servicio de fecha 09 de septiembre de 1987.

Los DATOS DE LA CAPTACIÓN son los siguientes:

COMUNIDAD DE REGANTES LAS PITAS
Término: Alhaurín de la Torre
Domicilio: C/ Cauce n.º 2. 29130 – Alh. De la Torre Paraje "Las Pitas"
X UTM: 358626 Y UTM: 4061161 (DATUM: ETRS89)
CLASIFICACIÓN GEOLÓGICA: Molasa
Bioclastica-Neogeno. Mioceno
COTA MEDIA 95 CUENCA Mediterránea Andaluza
EMPRESA PERFORISTA: GENERAL DE PERFORACIONES Y SONDEOS S.L
DIRECTOR FACULTATIVO: D. ANDRÉS VELASCO LEÓN

Las CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA	POZO/SONDEO
Profundidad total (m)	150
Nivel Estático (m)	-
Secciones (Diámetro) (mm)	600/400
Brocal (B) o Cierre (C)	C
Revestimiento	Acero especial
Sondeos o Galerías	Sondeo
Empleo del Agua	Riego Comunidad
Presupuesto €	11.348,59€
Caudal estimado (l/s)	120

La parcela tiene una superficie de 54.660,00 m², según datos de Catastro, de regadío

Examinada la solicitud, se informa, que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada, se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por COMUNIDAD DE REGANTES DE TORREALQUERÍA-LAS PITAS con CIF: G29392958, para LIMPIEZA Y REENTUBADO DE OBRA DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, de este término municipal, clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 11.348,59 €.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 6 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00031/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Salvador Serrano Álvarez, en representación acreditada de la COMUNIDAD DE REGANTES TORREALQUERÍA LAS PITAS, con fecha 17/01/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la limpieza y reentubado de obra de captación de aguas, en la parcela 87 del polígono 3, con referencia catastral 29007A003000870000XF.

Junto con la solicitud se ha presentado:

- Acta de la Comunidad de Regantes en la que se nombran los cargos.

- Copia del recibo de IBI de la parcela.

- Resolución de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza la modificación de las características (limpieza y reentubado) de la captación de aguas subterráneas sondeo nº 512.

- Presupuesto de limpieza de sondeo y sustitución de tubería deteriorada.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 10/02/2022.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural SNU-NR, según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre; clasificado como suelo rústico común conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Las actuaciones para las que se solicita licencia están comprendidas entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 21.2 de la Ley 7/2021.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00034/2022, RELATIVA A LA PARCELACIÓN EN SUELO URBANO DE LA PARCELA 11-A, 11-D DEL SECTOR UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00034/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia**.:** N-00034/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 4 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte n.º: N-00034/2022

TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN EN SUELO URBANO

SITUACIÓN: PARCELA 11-A Y 11-D DEL SECTOR UR-TB-01, (ref. cat. n.º: 3193401UF6539S0001LF)

PETICIONARIO: RESIDENCIAL TABICO, S.L. con CIF: B92009422

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19/01/2022 y número de registro de entrada 1270, para PARCELACIÓN EN SUELO URBANO, en el lugar indicado.

ANTECEDENTES.-

Sobre la manzana completa nº 11, se procedió a realizar una primera parcelación para la obtención de 3 parcelas denominas P11A, P11B y P11C, para la cual se obtuvo licencia municipal con fecha 22/12/2017, expediente N-0490/17, quedando la P11A con una superficie de 500,59 m2, P11B con una superficie de 3010,03 m2 y la P11C con una superficie de 7008,38 m2.

En virtud de dicha licencia se procedió a segregar unicamente la parcela 11B con una superficie de 3.010,03 m2, mediante escritura de segregación otorgada ante el notario de Málaga D. José Ramón Recatalá Moles, protocolo 899 de fecha 27 de febrero de 2.018, quedando como resto la superficie de 7.508,97 m2.

Con fecha 25/05/2018, PRABASA XXI S.L., obtiene licencia de parcelación de la P11 B para la obtención de 12 subparcelas, expediente N-00157/18, y se obtuvieron dichas parcelas mediante Escritura de División Material otorgada ante el notario de Málaga D. Luis María Carreño Montejo, protocolo 3.495 de fecha 10 de agosto de 2.018. Dichas parcelas se denominaron 2 A, 2 B, 3 A, 3 B, 4 A, 4B, 19 A, 19 B, 20 A, 20 B, 21 A y 21 B.

Posteriormente con fecha 21/12/2018 se obtiene licencia de parcelacion de las parcelas 11A y 11C, expediente N-0464/18, en virtud de esa licencia se procede a segregar unicamente 12 parcelas de la manzana 11C : 5 A , 5 B, 6A, 6 B, 7 A , 7 B , 16 A, 16B , 17 A , 17 B 18 A y 18 B a través de Escritura de segregación otorgada con fecha 4-1-19 ante el Notario Carreño Montejo bajo su protocolo 77/19, quedando una superficie restante de 4.506,16 m2, dividido en dos trozos uno con superficie de 500,59 m2 que denominaremos 11 A y otro con superficie de 4.005,57 m2 que denominaremos P11 D.

INFORME.-

El objeto de esta licencia es la parcelación de la finca P11A con una superficie de 500,59 m2 Y P11D con una superficie de 4.005,57 m² (finca matriz discontinua), que pertenece al sector UR-TB-01, urbanización Santa Clara, dividiendo la parcela P11 en 2 subparcelas y dejando el trozo P11D como resto de finca matriz.

Anexo a la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

-Justificante de pago de tasa por licencia urbanística

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

-PROYECTO DE PARCELACION DE LA PARCELA P 11A Y 11D DEL SECTOR UR-TB-01 URBANIZACION SANTA CLARA.-ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA), redactado por D. JUAN MANUEL MARTIN MARTIN. ARQUITECTO TECNICO. Colegiado Nº 2872 COAAT MALAGA.

-Informe de medición con coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes.
-Nota simple informativa registral de la finca matriz.

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Según el proyecto presentado, se pretende realizar una subparcelación, dividiendo la parte 11A en dos subparcelas y dejando la parte 11D como resto de finca matriz:

• De la 11A:

- Parcela nº 1A 250,56m2

- Parcela nº 1B 250,03m2

SUPERFICIE TOTAL 500,59m2 2 viviendas en total

• De la 11D: resto de finca matriz con una superficie de 4.005,57 m²

Por lo que se propone la división de la finca matriz anteriormente descrita (parcela 11A y 11D) en las siguientes parcelas independientes:

FINCA MATRIZ (PARCELA 11A Y 11 D)	SUPERFICIE M²	PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE M²
11A	500,59	1A	250,56
		1B	250,03
11D	4.005,57	Resto de finca matriz :11D	4.005,57

2º.- La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para la manzana P11, el número de viviendas permitido es de 42 viviendas.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por RESIDENCIAL TABICO, S.L. con CIF: B92009422, para la PARCELACIÓN EN SUELO URBANO DE LA

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PARCELA 11-A y 11-C DEL SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3193401UF6539S0001LF.

La parcelación se otorga en base al proyecto de parcelación redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial, según el cual, sobre la parcela 11A y 11D del Sector UR-TB-01, de superficies 500,59m2 y 4.005,57m2, respectivamente, se pretende realizar una subparcelación, dividiendo la 11A en dos subparcelas, cuyas superficies son las siguientes y dejando la parte 11D como resto de finca matriz:

• De la 11A:

- Parcela nº 1A 250,56m2

- Parcela nº 1B 250,03m2

SUPERFICIE TOTAL 500,59m2 2 viviendas en total

• De la 11D: resto de finca matriz con una superficie de 4.005,57 m²

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A), y de acuerdo con la documentación aportada en el informe presentado, las coordenadas UTM del perímetro de cada una de las fincas resultantes son las siguientes:

COORDENADAS UTM PARCELA 1A

NUMERO	COORD.X	COORD.Y
20	363089.929	4059034.636
21	363092.396	4059036.289
22	363078.807	4059041.956
23	363068.454	4059040.043
24	363071.972	4059021.921
25	363075.724	4059024.659
26	363081.544	4059028.818
27	363085.518	4059031.583

SUPERFICIE PARCELA SEGREGADA 1A: 250,56 M2

COORDENADAS UTM PARCELA 1B

NUMERO	COORD.X	COORD.Y
30	363068.454	4059040.043
31	363056.815	4059037.891
32	363058.089	4059031.408
33	363059.907	4059022.032
34	363060.862	4059017.045
35	363061.138	4059016.533
36	363061.418	4059016.233
37	363061.849	4059015.942
38	363062.308	4059015.729
39	363063.209	4059015.679
40	363063.898	4059015.876
41	363070.799	4059021.065
42	363071.972	4059021.921

SUPERFICIE PARCELA SEGREGADA 1B: 250,03 M2

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COORDENADAS UTM DE LA PARCELA P-11-D

NUMERO	COORD.X	COORD.Y
100	363066.977	4059230.185
101	363065.655	4059237.255
102	363064.540	4059243.243
103	363064.278	4059244.563
104	363064.177	4059244.801
105	363063.970	4059245.248
106	363063.670	4059245.551
107	363061.844	4059246.243
108	363060.373	4059246.977
109	363058.942	4059247.797
110	363058.010	4059248.432
111	363057.055	4059249.120
112	363056.087	4059249.893
113	363055.462	4059250.458
114	363054.542	4059251.238
115	363053.697	4059252.128
116	363052.929	4059252.985
117	363051.909	4059254.279
118	363051.090	4059255.431
119	363050.616	4059256.038
120	363050.449	4059256.257
121	363050.256	4059256.444
122	363049.510	4059256.961
123	363049.208	4059257.044
124	363048.682	4059257.074
125	363048.046	4059257.021
126	363042.764	4059255.836
127	363040.706	4059255.411
128	363038.765	4059253.734
129	363026.235	4059252.349
130	363019.744	4059250.967
131	363019.412	4059250.883
132	363019.043	4059250.757
133	363018.725	4059250.618
134	363018.296	4059250.381
135	363017.969	4059250.157
136	363017.729	4059249.962
137	363017.388	4059249.566
138	363017.083	4059249.267
139	363016.807	4059248.854
140	363016.570	4059248.393
141	363016.386	4059247.905
142	363016.248	4059247.333
143	363016.192	4059246.857
144	363016.192	4059246.288
145	363016.266	4059245.708
146	363016.951	4059242.192
147	363018.274	4059235.457
148	363020.680	4059223.207
149	363021.976	4059216.498
150	363025.949	4059196.195
151	363030.036	4059175.180
152	363031.644	4059166.915
153	363054.568	4059171.156
154	363055.650	4059165.391
155	363078.336	4059169.649
156	363078.340	4059169.650
157	363077.641	4059176.654
158	363074.688	4059189.004
159	363073.738	4059194.099
160	363068.937	4059219.787

SUPERFICIE MEDIDA PARCELA P-11-D: 4.005,57 M2

Según el art. 134 de la L.I.S.T.A., será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la LISTA, a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartados 4:

"4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior."

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00034/2022.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. José Carlos Fernández Ortiz, en representación acreditada de RESIDENCIAL TABICO, S.L., con fecha 19/01/22, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Mediante escrito presentado el 19/01/2022, fue solicitada licencia de parcelación, por el representante de Residencial Tabico, S.L., para la parcelación de la parcela formada por las porciones 11-A y 11-D del Sector de planeamiento UR-TB-01, que forman la parcela con referencia catastral 3193401UF6539S0001LF. Está inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 14.836.

La finca registral 14.836, con referencia catastral 3193401UF6539S0001LF, como ya se ha expuesto, está formada por dos porciones discontinuas, la 11-A, con 500,59 m², y la 11-D, con 4.005,57 m². El objeto de la licencia es la división de la porción 11-A en dos parcelas de 250,56 m² y 250,03 m², quedando como resto la porción 11-D de 4.005,57 m².

Segundo: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/02/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, en la solicitud de la licencia constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

3.- La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo urbano (de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021), suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

4.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

5.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

6.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7.- En virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00197/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CAÑAVERAL Nº 24. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00197/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00197/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00197/2021

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CAÑAVERAL Nº 0024
PETICIONARIO: TARDÓN LÓPEZ, MARIA

ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10/12/2021, con número de registro 2021-00021511, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CAÑAVERAL N.º 24, ref. cat. 9682107UF5598S0001DO, de este término municipal, según proyecto básico fechado en OCTUBRE DE 2021, redactado por los arquitectos D. ANTONIO ÁNGEL TENDERO PEDRAZ, D. FRANCISCO RELAÑO CASTRO y D. RAÚL FERNANDO VARGAS VANEGAS, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 108.749'90 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
- Proyecto básico.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Certificado de colegiación de los técnicos redactores del proyecto.
- Autorización AESA (expte. E21-5006).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 399'18 m² (parcela anterior a la aprobación de las NN.SS. por lo que cumpliría a efectos de parcela mínima edificable conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del P.G.O.U.).

La vivienda se desarrolla en una única planta sobre rasante.

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Baja: 94'91 m².
Porche apergolado en P.B.: 8'80 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
Piscina (superficie de lámina de agua): 15'00 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 94'91 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Platero II, Ie= 0'26 m2t/m2s y una ocupación máxima del 25%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. MARÍA TARDÓN LÓPEZ con DNI ****4730* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CAÑAVERAL N.º 24, ref. cat. 9682107UF5598S0001DO, de este término municipal, según proyecto básico fechado en OCTUBRE DE 2021, redactado por los arquitectos D. ANTONIO ÁNGEL TENDERO PEDRAZ, D. FRANCISCO RELAÑO CASTRO y D. RAÚL FERNANDO VARGAS VANEGAS, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 108.749'90 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Platero II, Ie= 0'26 m2t/m2s y una ocupación máxima del 25%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario,

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00197/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. MARIA TARDON LOPEZ, con fecha 09/12/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Cañaveral n.º 24, en parcela con referencia catastral 9682107UF5598S0001DO.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

18-febrero-2022

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/12/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-5006, de fecha 15/11/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO SOBRE RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR REALIZACIÓN DE OBRAS EN C/ MAGO SHANTAI (Exp. R-00017/2020). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00017/2020
Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 7 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expediente R-17/20
Asunto: *Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.*

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 11/11/2020, del que resulta que:*

1º.- Con fecha 18/09/2020 se presentó escrito de denuncia referente a la construcción de una estructura en vivienda situada en Calle Mago Shantai n.º 647, de la Urbanización Pinos de Alhaurín.

2º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento se realizó visita de inspección el pasado 19/10/2020, en la que se comprobó que las obras denunciadas consisten en la autoconstrucción de una edificación de fabrica de ladrillo, con estructura metálica y cubierta con chapa de fibrocemento, que ocupan parte del área libre de la parcela, la cual está adosada a lindero privado. Tiene una superficie de 30 m².

3º.- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se han realizado incumpliendo el parámetro de separación a linderos, regulado en el artículo 196.7 de la normativa del PGOU Adaptado, por lo que no son legalizables.

4º.-Las obras se encuentran finalizadas.

5º.- Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son:
*Dª. MARIA DE LAS MERCEDES FUENTES GAVILAN, con DNI:***5703***
*D. ENRIQUE SANTIAGO FUENTES, con DNI: ***9382***
*Dª. MARIA MERCEDES SANTIAGO FUENTES, con DNI: ***6647***

6º.- Las obras se valoran en 6.030,00 €.

Segundo: *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18/12/2020, se acordó el inicio del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanistica, por la supuesta comisión de infracción urbanística, en Calle Mago Shantay nº 647 (parcela con referencia catastral 8965102UF5586N0001FO), consistente en la construcción de una edificación de fabrica de ladrillo, con estructura metálica y cubierta con chapa de fibrocemento, que ocupan parte del área libre de la parcela, la cual está adosada a lindero privado, con una superficie de 30 m².*

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

18-febrero-2022

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. Incumplen el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196 del PGOU Adaptado. En consecuencia, los referidos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*El expediente fue iniciado contra Dª. María de las Mercedes Fuentes Gavilán (DNI: ***5703**), D. Enrique Santiago Fuentes (DNI: ***9382**), y Dª. Maria Mercedes Santiago Fuentes, (DNI: ***6647**), como propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en la información catastral obrante en el expediente.*

El acuerdo de incoación del expediente fue notificado a Dª. María de las Mercedes Fuentes Gavilán y a Dª. María Mercedes Santiago Fuentes, el día 28/12/2020. La notificación a D. Enrique Santiago Fuentes no se pudo notificar en el domicilio conocido, por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE de 13/01/2021.

***Tercero:** Con fecha 5/01/2021, Dª. Mercedes Fuentes Gavilán presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente, en el que manifiesta que la barbacoa la construyó su marido hace más de 40 años, y será derribada en breve, ya que la parcela ha sido vendida a Aripa Inversiones, S.L.*

El día 19/01/2021, Dª. Mercedes Fuentes Gavilán presentó escrito al que adjunta fotografías para incorporar al expediente.

***Cuarto:** El día 6/04/2021 concediendo trámite de audiencia a Aripa Inversiones, S.L., por el plazo de diez días, para que formulase alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.*

La referida Providencia fue notificada a la mercantil destinataria el día 20/05/2021.

***Quinto:** Aripa Inversiones, S.L. presentó escrito de alegaciones, el día 1/06/2021, en el que pone de manifiesto que la compra de la parcela se ha realizado en escritura pública firmada el día 4/11/2020, y la denuncia que ha dado lugar a la apertura del expediente sancionador se presentó el 18/09/2020, con anterioridad a la referida escritura.*

***Sexto:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 20/08/2021, considerando que no se ha probado la antigüedad que alega Dª. Mercedes Fuentes Gavilán.*

***Séptimo:** El día 1/10/2021 fue presentado escrito de alegaciones por Dª. Mercedes Fuentes Gavilán, poniendo de manifiesto la antigüedad de la construcción, y aportando un certificado de antigüedad firmado por D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, con fecha 28/09/2021, según el cual, la construcción objeto del presente expediente tiene una antigüedad de veinte años (año 2001).*

Por la Oficina Técnica Municipal, ha sido emitido informe con fecha 11/11/2021, en el que da por buena la antigüedad de la construcción del año 2001, y considera que ha prescrito el plazo de seis años para adoptar las medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

***Octavo:** En virtud de lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en el capítulo V, sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación. En consecuencia, al haber sido ejecutada la construcción en el año 2001, la infracción ha prescrito.*

***Noveno:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción, en Calle Mago Shantay nº 647 (parcela con referencia catastral 8965102UF5586N0001FO), consistentes en la construcción de una edificación de fabrica de ladrillo, con estructura metálica y cubierta con chapa de fibrocemento, que ocupan parte del área libre de la parcela, la cual está adosada a lindero privado, con una superficie de 30 m².*

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196 del PGOU Adaptado, por lo que son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Décimo: *Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, considerando prescrita la acción para ejercitar la protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes de la LOUA y proceder al archivo del expediente de restablecimiento de la Legalidad Urbanística, incoado por las obras realizadas en Calle Mago Shantay n.º 647, parcela con referencia catastral 8965102UF5586N0001FO),y ordenando el archivo del expediente.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, considerando prescrita la acción para ejercitar la protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes de la LOUA y ordenando al archivo del expediente de restablecimiento de la Legalidad Urbanística, incoado por las obras realizadas en Calle Mago Shantay n.º 647, parcela con referencia catastral 8965102UF5586N0001FO).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA EN FINCA EL CONVENTO (Exp. R-00003/2021). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00003/2021
Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 8 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expediente R-00003/21
Asunto: *Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.*

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

***Primero**: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 25/03/2021, del que resulta lo siguiente:*

1º.- Que se han realizado obras de construcción de nueva vivienda en la parcela 92 – A, de la unidad de ejecución UE-TA-01 "Diana del Convento" (ref. cat. 8487713UF5588N0001MB).

La vivienda existente anteriormente, según se puede comprobar en las fotografías expuestas y en la nota simple registral, contaba con una superficie vividera de 63 m² y un almacén de 33 m² anexo en la zona Sur de la parcela. Se observa que sus materiales y configuración eran de carácter tradicional, formada por 3 módulos de estructura de muros de carga y cubierta inclinada de chapa galvanizada a una agua. Esta vivienda ha sido demolida y sustituida por la ahora existente, de nueva planta y forma, estructura de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana no transitable.

Por tanto la actuación realizada es la demolición de la vivienda existente anteriormente y posterior construcción de vivienda aislada de nueva planta a una altura, la cual posee en su interior cocina-salón-sala estar, 3 dormitorios y 2 baños, con una superficie de 101 m².

2º.- Que las obras, conforme a las fotografías aéreas consultadas se han realizado durante los años 2018-2019, estando en la actualidad casi totalmente finalizadas (a falta de mecanismos y luminarias de la instalación eléctrica).

*3º.- El presunto responsable de su ejecución, como titulares registrales de la parcela, es D. PABLO PIRIS HERDUGO con DNI: ***7099***

4º.- Comprobado los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, no consta la preceptiva licencia para realizar las obras denunciadas.

5º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como como Suelo Urbano no Consolidado e incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-TA-01 (GRENOTA), cuyo desarrollo está previsto mediante proyecto de parcelación y proyecto de urbanización siendo el objetivo de la actuación la cesión y urbanización de la citada Unidad de Ejecución, todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Por tanto, para poder autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, se debe cumplir los requisitos exigidos al respecto en el art. 55 "Régimen del suelo urbano no consolidado" de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el caso de suelos incluidos en Unidades de Ejecución como es el caso, cuyo texto es:

"Artículo 55. Régimen del suelo urbano no consolidado

1. El régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado.

Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aún antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, duque al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

……..”

6º.- Por otro lado y atendiendo a la tipología edificatoria de la zona (residencia N-9.1), el Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo 199, los parámetros urbanísticos de aplicación de la misma: alojamientos unifamiliares aislados (residencial-agrícola), los cuales, sin perjuicio de posteriores comprobaciones, son cumplidos por esta nueva edificación.

7º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que la construcción objeto de este expediente NO CUMPLE con el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento (ficha de planeamiento UE-TA-01), ni con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no contar con instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución (proyecto de reparcelación), ni con la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

8º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras NO SON LEGALIZABLES.

9º.- Por todo ello procedería la apertura de expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

10º.- Valoración de la edificación:

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2019, en el que se recogen unos valores medios correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a “Viviendas unifamiliares aisladas autoconstruídas”, dentro del apartado “Edificios de Viviendas” para valorar las obras, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad media.

De esta forma la valoración quedaría así:

a) Construcción nueva vivienda:

Superficie construida de vivienda: …… 101,00 m².
Valor del m²: …… 680,00 €/m²
Valoración: 101,00 m² x 680 €/m² = …… 68.680,00 €

***Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/04/2021, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por la construcción de vivienda nueva de 101 m2, en la*

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

parcela 92-A de la Unidad de Ejecución UE-TA-01 (Grenota) "Diana del Convento" (ref. cat. 8487713UF5588N0001MB), en terrenos clasificados como Suelo Urbano no Consolidado, estando previsto el desarrollo de la referida unidad mediante proyecto de parcelación y proyecto de urbanización.

*De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presunto responsable a D. Pablo Piris Herdugo (DNI ***7099**), como presunto promotor y propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, y en la información catastral.*

El referido acuerdo fue notificado al interesado el día 14/05/2021.

***Tercero:** El día 4/06/2021, D. Cristóbal Ortega Urbano, en representación acreditada de D. Pablo Piris Herdugo, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador.*

***Cuarto:** Por la Oficina Tècnica Municipal fue emitido informe con fecha 24/08/2021, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, motivando la procedencia de desestimación de las mismas.*

***Quinto:** Mediante Providencia del Alcalde por sustitución, de fecha 2/09/2021, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiera obtener las copias de los que estimase convenientes.*

En el plazo de diez días concedido al efecto en la referida providencia, no han sido presentadas alegaciones.

***Sexto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos consistentes en obras de construcción de nueva vivienda en UE-TA-01 (Grenota), Parcela 92 A, "Diana del Convento" (ref. cat. 8487713UF5588N0001MB), incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones que podrían ser contrarias al uso del suelo no urbanizable de especial protección en el que se han realizado y por realizarse sin licencia.*

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable D. Pablo Piris García, como propietario de la vivienda.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...)

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

***Séptimo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Pablo Piris Verdugo que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, por la realización de obras de construcción de nueva vivienda en la parcela 92-A, de la unidad de ejecución UE-TA-01 "Diana del Convento", (ref. Cat. 8487713UF5588N0001MB) con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 68,680,00 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. Pablo Piris Verdugo que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, por la realización de obras de construcción de nueva vivienda en la parcela 92-A, de la unidad de ejecución UE-TA-01 "Diana del Convento", (ref. Cat. 8487713UF5588N0001MB) con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 68,680,00 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR REALIZACIÓN DE OBRAS (EXPT. R-00004/2021). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00004/2021
Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

18-febrero-2022

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 7 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expediente R-00004/21
Asunto: *Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.*

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero*: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 13/04/2021, del que resulta lo siguiente:*

1º.- Por personal adscrito a este Departamento, se realizó visita de inspección el 14/01/2021, en la que se puede observar que se están ejecutando obras en la parcela catastral 184 del polígono 23, en Menaya (referencia catastral 29007A023001840000XJ).

2º.- Las obras consisten en:

1.- Puerta corredera metálica de acceso a la parcela
2.- Vallado perimetral de la parcela con postes y malla de simple torsión
3.- Movimientos de tierras creando una terraza superior y muro de escollera a modo de contención de tierras
4.-Camino perimetral de acceso hormigonado

Según los datos catastrales, la parcela objeto de esta denuncia tiene una superficie de 5.184 m² (agrario regadío). Se observa que dicha parcela linda al Noroeste con camino de servidumbre (privado) y al Sureste con cauce de arroyo.

Comparando fotografías aéreas del programa Google Earth Pro de distintas fechas, se comprueba que las obras empezaron a ejecutarse en el año 2019.

3º.- Las obras se encuentran ejecutándose al 70 %.

4º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.

*5º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales y registrales, son: D. JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, con DNI: ***7472***

6º.-De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística .- Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se sitúan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR).

7º.- Analizadas las obras e instalaciones realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas no cumplen los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., ni con lo recogido en el artículo 250.1 del título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS , ya que la actuaciones realizadas, no están relacionadas con la utilización y explotación agrícola de la misma.

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

18-febrero-2022

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Por otro lado, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina que cuando las obras y/o instalaciones se realicen en zonas cercanas al cauce de un río o arroyo, ya sea dentro de la zona de servidumbre o policía, necesitará autorización del organismo competente, en este caso, la Sede del Agua de la DT de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga. No cuentan con la autorización de dicha afección sectorial. En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras no son legalizables.

8º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º.- Que en referencia a los posibles daños y perjuicios entre colindantes, se informa que los mismos se tendrían que dirimir en la jurisdicción civil, no siendo por tanto competencia de este Ayuntamiento.

10º.- Las obras se valoran en los siguientes importes: Vallas y cercas: 15.500 €. Muro de escollera, movimientos de tierras y solera de hormigón: 11.062 €. Total valoración: 15.500 € + 11.062 € = 26.562 €.

***Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/05/2021, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por la ejecución de obras en la parcela catastral 184 del polígono 23, en Menaya (referencia catastral 29007A023001840000XJ). Las obras consisten en:*

1.- Puerta corredera metálica de acceso a la parcela

2.- Vallado perimetral de la parcela con postes y malla de simple torsión

3.- Movimientos de tierras creando una terraza superior y muro de escollera a modo de contención de tierras

4.-Camino perimetral de acceso hormigonado.

*De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presunto responsable a D. Javier González García, con DNI: ***7472**, como presunto promotor y propietario de la parcela en el que las obras se han ejecutado, según consta en la información catastral.*

El referido acuerdo fue notificado al interesado el día 11/09/2021.

***Tercero:** Mediante Providencia del concejal delegado, de fecha 05/04/2021, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiera obtener las copias de los que estimase convenientes.*

En el plazo de diez días concedido al efecto en la referida providencia, no han sido presentadas alegaciones.

***Cuarto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos consistentes en obras situadas en la parcela catastral 184 del polígono 23, en Menaya consistentes en 1.- Puerta corredera metálica de acceso a la parcela, 2.- Vallado perimetral de la parcela con postes y malla de simple torsión, 3.- Movimientos de tierras creando una terraza superior y muro de escollera a modo de contención de tierras, 4.-Camino perimetral de acceso hormigonado, en el que se han realizado y por realizarse sin licencia.*

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...)

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

***Séptimo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Javier González García, con DNI: ***7472** que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, por la realización de obras de construcción en la parcela catastral 184 del polígono 23, en Menaya consistentes en 1.- Puerta corredera metálica de acceso a la parcela, 2.- Vallado perimetral de la parcela con postes y malla de simple torsión, 3.- Movimientos de tierras creando una terraza superior y muro de escollera a modo de contención de tierras, 4.-Camino perimetral de acceso hormigonado, en el que se han realizado y por realizarse sin licencia. con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 2,556,20 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. Javier González García, con DNI: ***7472** que proceda, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, por la realización de obras de construcción en la parcela catastral 184 del polígono 23, en Menaya consistentes en 1.- Puerta corredera metálica de acceso a la parcela, 2.- Vallado perimetral de la parcela con postes y malla de simple torsión, 3.- Movimientos de tierras creando una terraza superior y muro de escollera a modo de contención de tierras, 4.-Camino perimetral de acceso hormigonado, en el que se han realizado y por realizarse sin licencia. con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 2,556,20 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00005/2022, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN C/ALCOTÁN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00005/2022
Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 1 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expte. R-00005/22.
Asunto: *Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.*

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 31/01/2022, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento mediante denuncia presentada, el pasado 07/01/2022, de la existencia de una obra en ejecución situada en Calle Alcotán n.º 13, en parcela con referencia catastral 0411117UF6601S0001QO.

2º.- Por personal adscrito al Departamento de Urbanismo, se realizó visita de inspección el 21/01/2022, en la que se pudo observar que las obras denunciadas consisten en la ampliación de vivienda en 30 m².

3º.- De acuerdo con los datos consultados en el Departamento de Urbanismo, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.

*4º.- Los presuntos responsables, como titulares catastrales, son D. FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ PEREA, con D.N.I. ***2508**, y Dª. CRISTINA MARÍA FERNÁNDEZ POZO, con D.N.I. ***9643**.*

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulado en el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras incumplen la distancia mínima de separación a linderos, establecida en 3 metros por el artículo 199.6 de la normativa del PGOU Adaptado, y, por tanto, las obras serían no legalizables.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6º.- La valoración de las obras se establece en 14.670 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: *Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ampliación en 30 m², adosada al lindero privado, de la vivienda situada en Calle Alcotán n.º 13, en parcela con referencia catastral 0411117UF6601S0001QO.*

Dicha obra se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de separación a lindero privado, establecido en 3 metros en el artículo 194.6 de la normativa del PGOU Adaptado.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Segundo: *En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ PEREA, con D.N.I. ***2508**, y Dª. CRISTINA MARÍA FERNÁNDEZ POZO, con D.N.I. ***9643**, como titulares catastrales de la parcela en la que se ha realizado la obra.*

Advertir al interesado del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: *Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 31/01/2022, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 152.51.3 de la Ley 7/2021 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, prevista en el artículo 151.3 de la Ley 7/2021.*

Advertir que, de conformidad con el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, el incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

Cuarto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.*

Quinto: *Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

PROPUESTA: *Se propone la incoación de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en los términos expuestos.*

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00
DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la supuesta infracción consistente en la ampliación en 30 m², adosada al lindero privado, de la vivienda situada en Calle Alcotán n.º 13, en parcela con referencia catastral 0411117UF6601S0001QO, contra Francisco Miguel Sánchez Perea y Cristina María Fernández Pozo, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN C/ MENÉNDEZ PIDAL (EXPT. R-00006/2022). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00006/2022
Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 7 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expte. R-00006/22.
Asunto: *Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.*

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 02/02/2022, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, de una denuncia efectuada el pasado 16/12/2021 con n.º de registro de entrada 22016, sobre obras realizadas en vivienda sita en la vivienda sita en C/ Menéndez Pidal, n.º 26 (ref. cat. n.º: 2587125UF6528N0001JI).

2º.- Por parte de la Policía Local de este municipio se remite acta de inspección el mismo día 16/12/2021, en la que se cita textualmente:

"……Que los agentes proceden a realizar un reportaje fotográfico de la obra que se esta ejecutando, siendo esta una estructura metálica para colocar una chapa de plástico encima, en la parte superior del patio de la vivienda….."

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

18-febrero-2022

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3º.- El día 21/01/2022, se realiza visita de inspección, por parte de personal adscrito al departamento de urbanismo a la instalación objeto de este expediente.

4º.- Las obras consisten en la construcción de una estructura ligera adosada a linderos privados, de 1 planta, realizada en las zona libre de la parcela, según se observa en las fotografías adjuntas, formadas por perfiles metálicos y cubrición de policarbonato o similar

5º.- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A), siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulado por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Según medición realizada en el programa Google Earth Pro, la instalación denunciada es de 4x4=16 m² aproximadamente adosándose a linderos privados.

6º.- Dichas obras se encuentran ejecutadas.

7º.- El presunto responsable, según el acta policial, es:

*Dª. M.ª ISABEL GARCÍA GARCÍA, con DNI: ***7410****

8º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística.

9º.- Normativa Urbanística de aplicación: de acuerdo con el planeamiento vigente, Plan General de Ordenación Urbanística.- Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento, se cita en el art. 193.6:

"Ocupación en la parcela
Se podrá ocupar la parcela con el siguiente porcentaje:
-Planta baja: 100%. En caso de existir habitaciones vivideras, se dispondrá un patio de dimensiones 3x3 metros.
-Plantas altas: 85% con la disposición de un patio de dimensiones mínimas 3x3 metros."

El patio existente, anterior a la actuación realizada, era de unos 4x9=36 m² aproximadamente, de los cuales se han ocupado 16 m².
Por lo que actualmente el patio restante que queda libre en la parcela es de:
36 – 16 = 20 m² > 9 m², por consiguiente, la instalación denunciada sería compatible con normativa urbanística de aplicación.

10º.- En función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que dichas obras CUMPLEN con el Planeamiento vigente.

11º.- Por todo lo anterior, podemos concluir que dichas obras SON LEGALIZABLES.

12º.- En base a esto, en un principio procedería la apertura de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad.

13º.- En referencia a los posibles daños y perjuicios entre colindantes, se informa que los mismos se tendrían que dirimir en la jurisdicción civil, no siendo por tanto competencia de este Ayuntamiento.

14º.- La valoración de las obras realizadas se estima en :

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2022 (valores medios estimativos de la construcción 2022).

Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a "Construcciones Auxiliares o Eventuales", para valorar las obras, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad baja como el de la actuación realizada.

Superficie:	*16 m2*
Valor del m²:	*223,00 €/m2*
Valoración:	***3.568 €***

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: *Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una estructura ligera adosada a linderos privados, de 1 planta, realizada en las zona libre de la parcela, en la vienda sita en C/ Menéndez Pidal, n.º 26 (ref. cat. n.º: 2587125UF6528N0001JI).*

Dicha obra se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal. En el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 02 de febrero de 2022, se hace constar que, las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, CUMPLEN con el planeamiento vigente, concluyendo, por tanto, que dichas obras SON LEGALIZABLES

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Segundo: *En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Doña M.ª Isabel García García, con DNI: ***7410**, como titular catastral de la vivienda en la que se ha realizado la obra.*

Advertir a la interesada del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: *Advertir que dichas obras, la instalación denunciada sería compatible con normativa urbanística de aplicación, que dichas obra cumple con el Planeamiento vigente, pudiendo concluir que dichas obras SON LEGALIZABLES.*

Advertir que, de conformidad con el artículo 151.2 de la Ley 7/2021, la legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.

Cuarto: *Advertir que conforme al articulo 151.6 de la Ley 7/2021, si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente se concederá a los interesados un plazo de DOS MESES, para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente.*

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Quinto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.*

Sexto: *Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

PROPUESTA: *Se propone la incoación de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en los términos expuestos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la construcción de una estructura ligera adosada a linderos privados, de 1 planta, realizada en las zona libre de la parcela, en la vienda sita en C/ Menéndez Pidal, n.º 26 (ref. cat. n.º: 2587125UF6528N0001JI), contra M.ª Isabel García García, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR AMPLIACIÓN DE PARCELA EN CALLE ALCOTÁN (EXPT. S-00005/2022). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00005/2022
Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 1 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expte: S-00005/22.
Asunto: *Inicio procedimiento sancionador.*

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 31/01/2022, del que resulta que:

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º.- Se ha tenido conocimiento mediante denuncia presentada, el pasado 07/01/2022, de la existencia de una obra en ejecución situada en Calle Alcotán n.º 13, en parcela con referencia catastral 0411117UF6601S0001QO.

2º.- Por personal adscrito al Departamento de Urbanismo, se realizó visita de inspección el 21/01/2022, en la que se pudo observar que las obras denunciadas consisten en la ampliación de vivienda en 30 m².

3º.- De acuerdo con los datos consultados en el Departamento de Urbanismo, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.

*4º.- Los presuntos responsables, como titulares catastrales, son D. FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ PEREA, con D.N.I. ***2508**, y Dª. CRISTINA MARÍA FERNÁNDEZ POZO, con D.N.I. ***9643**.*

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulado en el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras incumplen la distancia mínima de separación a linderos, establecida en 3 metros por el artículo 199.6 de la normativa del PGOU Adaptado, y, por tanto, las obras serían no legalizables.

6º.- La valoración de las obras se establece en 14.670 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

***Primero:** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ampliación en 30 m², adosada al lindero privado, de la vivienda situada en Calle Alcotán n.º 13, en parcela con referencia catastral 0411117UF6601S0001QO.*

Se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de separación a lindero privado, establecido en 3 metros en el artículo 199.6 de la normativa del PGOU Adaptado.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

***Segundo:** Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tercero: *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Cuarto: *Iniciar el expediente sancionador contra D. FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ PEREA, con D.N.I. ***2508**, y Dª. CRISTINA MARÍA FERNÁNDEZ POZO, con D.N.I. ***9643**, como titulares catastrales de la parcela en la que se ha realizado la obra, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021. y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

Quinto: *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 161.1 de la Ley 7/2021, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros.*

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.

Sexto: *Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.*

PROPUESTA: *Se propone la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la supuesta infracción consistente en la ampliación en 30 m², adosada al lindero privado, de la vivienda situada en Calle Alcotán n.º 13, en parcela con referencia catastral 0411117UF6601S0001QO, contra Francisco Miguel Sánchez Perea y Cristina María Fernández Pozo, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA EN C/ MENÉNDEZ PIDAL (Exp.S-00006/2022). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00006/2022

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 7 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expte: S-00006/22.
Asunto: *Inicio procedimiento sancionador.*

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 02/02/2022, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, de una denuncia efectuada el pasado 16/12/2021 con n.º de registro de entrada 22016, sobre obras realizadas en vivienda sita en C/ Menéndez Pidal, n.º 26 (ref. cat. n.º: 2587125UF6528N0001JI).

2º.- Por parte de la Policía Local de este municipio se remite acta de inspección el mismo día 16/12/2021, en la que se cita textualmente:

"…….Que los agentes proceden a realizar un reportaje fotográfico de la obra que se esta ejecutando, siendo esta una estructura metálica para colocar una chapa de plástico encima, en la parte superior del patio de la vivienda….."

3º.- El día 21/01/2022, se realiza visita de inspección, por parte de personal adscrito al departamento de urbanismo a la instalación objeto de este expediente.

4º.- Las obras consisten en la construcción de una estructura ligera adosada a linderos privados, de 1 planta, realizada en las zona libre de la parcela, según se observa en las fotografías adjuntas, formadas por perfiles metálicos y cubrición de policarbonato o similar

5º.- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía_L.I.S.T.A), siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulado por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Según medición realizada en el programa Google Earth Pro, la instalación denunciada es de 4x4=16 m² aproximadamente adosándose a linderos privados.

6º.- Dichas obras se encuentran ejecutadas.

7º.- El presunto responsable, según el acta policial, es:

*Dª. M.ª ISABEL GARCÍA GARCÍA, con DNI: ***7410****

8º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística.

9º.- Normativa Urbanística de aplicación: de acuerdo con el planeamiento vigente, Plan General de Ordenación Urbanística.- Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento, se cita en el art. 193.6:

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"Ocupación en la parcela
Se podrá ocupar la parcela con el siguiente porcentaje:
-Planta baja: 100%. En caso de existir habitaciones vivideras, se dispondrá un patio de dimensiones 3x3 metros.
-Plantas altas: 85% con la disposición de un patio de dimensiones mínimas 3x3 metros."

El patio existente, anterior a la actuación realizada, era de unos 4x9=36 m² aproximadamente, de los cuales se han ocupado 16 m².

Por lo que actualmente el patio restante que queda libre en la parcela es de:
36 – 16 = 20 m² > 9 m², por consiguiente, la instalación denunciada sería compatible con normativa urbanística de aplicación.

10º.- En función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que dichas obras CUMPLEN con el Planeamiento vigente.

11º.- Por todo lo anterior, podemos concluir que dichas obras SON LEGALIZABLES.

12º.- En base a esto, en un principio procedería la apertura de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad.

13º.- En referencia a los posibles daños y perjuicios entre colindantes, se informa que los mismos se tendrían que dirimir en la jurisdicción civil, no siendo por tanto competencia de este Ayuntamiento.

14º.- La valoración de las obras realizadas se estima en :

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2022 (valores medios estimativos de la construcción 2022).

Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a "Construcciones Auxiliares o Eventuales", para valorar las obras, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad baja como el de la actuación realizada.

Superficie:	*16 m2*
Valor del m²:	*223,00 €/m2*
Valoración:	***3.568 €***

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: *Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una estructura ligera adosada a linderos privados, de 1 planta, realizada en las zona libre de la parcela, en la vienda sita en C/ Menéndez Pidal, n.º 26 (ref. cat. n.º: 2587125UF6528N0001JI).*

Dicha obra, se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal. En el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 02 de febrero de 2022, se hace constar que, las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, CUMPLEN con el planeamiento vigente, concluyendo, por tanto, que dichas obras SON LEGALIZABLES.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

***Segundo:** Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

***Tercero:** Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

***Cuarto:** Iniciar el expediente sancionador contra Doña M.ª Isabel García García, con DNI: ***7410**, , como titular catastral de vivienda, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021. y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

***Quinto:** Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 161.1 de la Ley 7/2021, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros.*

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.

***Sexto:** Procede conceder trámite de audiencia a la interesada por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.*

***PROPUESTA:** Se propone la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la construcción de una estructura ligera adosada a linderos privados, de 1 planta, realizada en las zona libre de la parcela, en la vivienda sita en C/ Menéndez Pidal, n.º 26 (ref. cat. n.º: 2587125UF6528N0001JI), contra M.ª Isabel García García, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00012/2020, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, SITA EN POLÍGONO 26, PARCELA 190, "LA FUENSANTA". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: : F-00012/2020
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00011/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. F-012/2020

PETICIÓN:	**RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR**
SITUACIÓN:	**POLÍGONO 26, PARC. 190**
SOLICITANTE:	**EMANUELE PANTANO (DNI.:****9220*)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. EMANUELE PANTANO con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 17/09/2020, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA PARCELA 190, POLÍGONO 26 (REF. CAT. 29007A026001900000XB), esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de la edificación referida, realizada por el Arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO visada por el correspondiente colegio profesional el 15/09/2020, de la edificación objeto de la solicitud conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

2º.- Que en el punto n.º 10 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, en relación a dicho expediente se dictaba orden de ejecución requiriendo presentación de proyecto para la realización de muro, de drenaje e instalación de fosa séptica.

3º.- Que a fecha de 10/03/2021, con número de registro 4620, se ha presentado proyecto técnico, de fecha enero de 2021, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00
DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4º.- Que a fecha de 14/10/2021, con número de registro 17778, se ha presentado certificado final de obras, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, en el cual se certifica, entre otros, que las obras se ajustan al proyecto de ejecución y a la orden de ejecución concedida por este ayuntamiento, salvo algunas modificaciones inherentes al proceso constructivo de las mismas, que se detallan en el certificado final de obras. Se adjuntan fotografías de las obras e instalaciones.

5º.- Que a fecha de 16/12/2021, se ha realizado visita a dichas obras.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de la siguiente edificación:

- VIVIENDA: Sup. Construida de 75’86 m².

La parcela donde se emplaza, es la finca registral n.º 7443/A, contando con las siguientes superficies:

Superficie registral: 1.317 m².

Superficie catastral: 1.226 m².

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común)**.

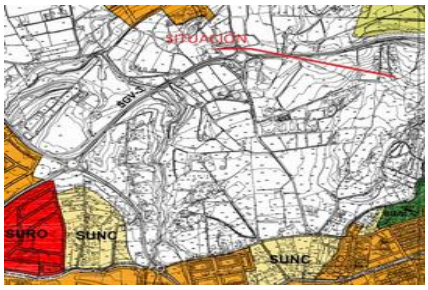

Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones son anteriores a 1998, por lo que la edificación cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos JULIO DE 2005.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En cuanto a las acometidas de la vivienda, se aporta recibo del abastecimiento eléctrico de la vivienda emitido por la correspondiente compañía suministradora y en cuanto al abastecimiento de agua, se aporte informe de fecha 16/10/2020 emitido por AQUALAURO en donde se especifica que la vivienda cuenta con acometida de polietileno de 32 mm con llave de registro junto a la caseta de contador.

Relacionado con las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de la vivienda, en el certificado presentado se certifica textualmente lo siguiente:

"Que son suficientes los servicios urbanísticos exigibles según la licencia concedida; que se ha realizado la conexión con las redes de infraestructuras correspondientes o se han previsto para la posterior acometida de las mismas, y se han efectuado las garantías necesarias para la reposición de los servicios e infraestructuras afectados provisionalmente.

Que la obra está finalizada y disponible para ser destinada al fin para el que se construyó.

Y, por tanto, las obras ejecutadas reúnen las condiciones de seguridad y salubridad para el uso al que se destinan."

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN EL POLÍGONO 26, PARCELA 190, LA FUENSANTA, con REFERENCIA CATASTRAL 29007A026001900000XB, solicitado por D. EMANUELE PANTANO (DNI.:****9220*).

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para los usos correspondientes y que la vivienda reúne también las condiciones de habitabilidad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano visada por el COA de Málaga el 15/09/2020, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de febrero de 2022 y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Expediente F-00012/20.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. EMANUELE PANTANO, con fecha 17/09/2020, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una vivienda unifamiliar situada en suelo no urbanizable.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 17/09/2020 fue solicitado el reconocimiento de situación asimilada a fuera de ordenación para vivienda unifamiliar, situada en la parcela 190 del polígono 26, en parcela con referencia catastral 29007A026001900000XB. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 7.443/A.

Segundo: Con fecha 22/10/2020 se emitió informe por el Servicio Municipal de Aguas.

Tercero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe de fecha 30/11/2020, en el que se proponía que fuese dictada orden de ejecución para la realización de las obras necesarias para poder certificar las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de la vivienda descritas en el apartado c) de este informe.

Por el suscribiente fue emitido informe el 15/12/2020, proponiendo que se dictase orden de ejecución requiriendo a D. Emanuele Pantano, para que procediera a la presentación de proyecto redactado por técnico competente, donde se contemplasen las siguientes actuaciones:

a) Realización de muro de escollera en la linde con el vial y con uno de los vecinos, y otro de menor tamaño en una zona intermedia de la parcela.

b) Realización de un drenaje en torno a la edificación existente, que evite que las filtraciones y humedades afecten a la cimentación de ésta.

c) Instalación de una fosa séptica, que sustituya la preexistente, de oxidación total y que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo – Terrestre de Andalucía.

Cuarto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30/12/2020, fue dictada orden de ejecución en el sentido informado en los informes técnico y jurídico referidos en el apartado anterior.

Quinto: El 10/03/2021, D. Sergio Velasco Serrano, en representación de D. Emanuele Pantano, presentó la documentación técnica para el cumplimiento de la orden de ejecución.

Dicha documentación fue completada por documentación adicional presentada el 14/10/2021.

Sexto: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable para el reconocimiento de la situación asimilada a fuera de ordenación, con fecha 16/12/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3 del Decreto Ley 3/2019, y el apartado 3 del artículo 173 de la Ley 7/2021, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado anterior no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

El artículo 153.1 de la Ley 7/2021, que regula el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, preceptúa:

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. Las medidas, provisionales o definitivas, para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos o usos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación o, si es posterior, desde la aparición de signos externos que permitan conocerlos. Si de un uso se trata, los seis años se contarán desde la aparición de signos externos que permitan conocer su efectiva implantación.

Los actos y usos realizados en suelo rústico de especial protección por legislación sectorial se someterán al plazo establecido en el apartado anterior, sin perjuicio de los plazos que dicha legislación establezca para la adopción de medidas de restablecimiento de la realidad física alterada por el órgano sectorial competente.

2. Se exceptúan de la anterior regla, de modo que podrán adoptarse dichas medidas en todo momento, las siguientes actuaciones:

a) Las realizadas sobre dominio público y servidumbres de protección.

b) Las realizadas en suelo rústico preservado con riesgos ciertos de desprendimientos, corrimientos, inundaciones o similares o que los generen o incrementen, mientras subsistan dichos riesgos conforme al artículo 14.1 b).

c) Las realizadas en suelo rústico en zona de influencia del litoral.

d) Las que afecten a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

e) Las que afecten a zonas verdes y espacios libres.

f) Las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico, salvo las que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado 1 de este artículo. La excepción anterior, en relación con limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurran los citados requisitos, no comprendiendo al resto de la parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en las letras anteriores del presente apartado."

2º.- El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

18-febrero-2022

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) La identificación de la edificación.

b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.

e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

3º.- A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 17/09/2020, a la que se adicionan las presentadas los días 10/03/2021 y 14/10/2021, se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 16/12/2021, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de julio de 2005.

b) La edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para los usos correspondientes, y la vivienda reúne también las condiciones de habitabilidad exigidas para dicho uso.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada al menos desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 153 de la Ley 7/2021 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 7/2021.

b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

4º.- Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. D-00020/2021, RELATIVA A RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE UNA SEGUNDA MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN EN CALLE ALFEIZAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: D-00020/2021
Asunto: Imposición de multas coercitivas.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 14 de febrero de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Expte. D-00020/21
Asunto: *Imposición de multas coercitivas.*

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *Mediante Decreto de Alcaldía nº 3.440/2021, de 7/06/2021, fue dictada orden de ejecución, ordenando a LA CALETA CONSTRUCCIONES S.A., como propietaria de la edificación situada en C/ Alfeizar esquina C/ Alhucemas, que en el plazo de un mes procediese a ejecutar los trabajos consistentes en el mantenimiento de la fachada (reparación de grietas, enfoscado y pintado), las medidas necesarias de salubridad (desinsectación y desinfección), la reparación zona libre de la parcela (impermeabilización, reposición de solería, podado de vegetación, enfoscado y pintado elementos delimitadores, protección de los registros de instalaciones, etc.) y la disposición de barrera de protección donde el desnivel sea > 55 cm entre la parcela y el vial público la ejecución, de conformidad con el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 5/05/2021.*

El referido Decreto fue notificado al representante de la sociedad propietaria, el día 7/06/2021.

Segundo: *D. José Enrique Carretín Soto, en representación de La Caleta Construcciones, S.A., presentó escrito el día 6/10/2021, en el que manifiesta que se han efectuado los trabajos requeridos, tanto de poda como de retirada de solería levantada y relleno de mortero.*

Tercero: *Por la Oficina Técnica Municipal fue emitido informe de fecha 12/11/2021, según el cual, el día 3/11/2021 se realizó visita de inspección para comprobar la veracidad de lo expuesto en el escrito presentado el 6/10/2021, y pudo observarse que no se ha dado cumplimiento a la orden de ejecución, sino que solamente se ha realizado pintado exterior de la fachada y podado de elementos vegetales.*

Con fecha 18/11/2021 la Oficina Técnica Municipal emitió nuevo informe, en el que se valoran las actuaciones que fueron objeto de la orden de ejecución y que no se han realizado, en el importe de 17.882,24 €.

Cuarto: *Conforme dispone la disposición transitoria primera, b) 2ª de la Ley 7/2021, de 21 de diciembre, los procedimientos derivados del incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación, incluidos los de ejecución subsidiaria o por sustitución ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos contenida en la legislación vigente en el referido momento. Los plazos previstos en esta ley serán de aplicación inmediata desde su entrada en vigor.*

El artículo 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

"1. Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

El artículo 155 de la Ley 7/2002, establece que: "Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones."

Por su parte, el artículo 26 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, establece que "los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.

b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.

c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles desde la via pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno."

***Quinto:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021, se adoptó el acuerdo de imponer a la Caleta Construcciones S.A una primera multa coercitiva por importe de 1.788,22 € (importe equivalente al 10% de la valoración de las obras ordenadas), como propietaria del inmueble en cuestión, así como, advertir a la misma que el incumplimiento continuado de la orden de ejecución, tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar su cumplimiento .*

La notificación al interesado, se realizó en fecha 29/11/2021, tras acceso a la Sede electrónica de este EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

***Sexto.-** Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe de fecha 09/02/2022, según el cual, el día 09/02/2022 se realizó visita de inspección y no se han realizado ninguna de las actuaciones requeridas en el informe de esta Oficina Técnica Municipal de fecha 03/06/2021. Por lo que, a la fecha del presente informe, no se ha dado cumplimiento a la orden de ejecución .*

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Séptimo.- *Habida cuenta que la entidad propietaria del local no ha procedido al cumplimiento de lo ordenado, procede:*

1.- Imponer a La Caleta Construcciones, S.A., una segunda multa coercitiva por importe de 1.788,22 € (importe equivalente al 10% de la valoración de las obras ordenadas), como propietaria del inmueble en cuestión.

2.- Advertir a la misma que el incumplimiento continuado de la orden de ejecución, tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar su cumplimiento.

3.- Advertir a la interesada que, en todo caso, transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario de la última multa coercitiva, el Ayuntamiento podrá proceder a restaurar la legalidad urbanística en ejecución subsidiaria a cargo de los obligados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en los términos expuestos en el informe jurídico citado, imponiendo a La Caleta Construcciones, S.A., una segunda multa coercitiva por importe de 1.788,22 € (importe equivalente al 10% de la valoración de las obras ordenadas), como propietaria del inmueble en cuestión, así como, advertir a la misma que el incumplimiento continuado de la orden de ejecución, tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar su cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, EXPTE. 00006/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 26 de enero del 2022, con registro orden de entrada n.º 1804, por Don L.D.J. con DNI····6336·, en representación de Doña R.S.P. con DNI ····0752·,solicitando una plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional en la calle Urbanización El Silo.

Que adjunta tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3849:

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"Asunto: Solicitud estacionamiento para personas con diversidad funcional Urb. El Silo.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3849, pone en su conocimiento:

Que en base, al escrito presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 26 de enero del presente, con número de entrada 1804 y entrada el día 26 de enero con número de registro 64 en esta Policía Local, por R.S.P., con DNI ····0752·, en el que EXPONE:

Que solicita estacionamiento para personas con diversidad funcional lo mas cerca de su domicilio siendo este en la Urb. El Silo.

Que una vez inspeccionada dicha zona por este Oficial, se considera favorable la señalización de dicho estacionamiento tanto con marcas viales, como señales verticales.

Que se adjunta fotografía de la zona.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 4 de febrero de 2022. El Oficial de la Policía Local. Cp.3849."

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3849, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que si procede a señalizar una plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional en la Urb. El Silo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la señalización, con señales verticales y horizontales de un estacionamiento para personas con diversidad funcional en la Urb. El Silo, en el lugar indicado por el Oficial de Policía Local C.P. 3849., solicitado por Don L.D.J. con DNI····6336·, en representación de Doña R.S.P. con DNI ····0752·

SEGUNDO Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico
Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello ."

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, EXPTE. 00007/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 4 de febrero del 2022, con registro orden de entrada n.º 2397, por Doña M.I.G.G. con DNI····4101·, en representación de Doña A.G.R. con DNI ····9117·,solicitando una plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional en la calle Menéndez Pidal

Que adjunta tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3839:

"ASUNTO: Estacionamiento de personas con diversidad funcional

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de la Policía Local que suscribe con **C.P. 3839,** da parte a Vd. sobre los siguientes hechos:

Que recibido escrito en esta Policía Local con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, **202200001780** de fecha 04 **de febrero de 2022** por M.I.G.G. **con D.N.I. ····74101·**, con el fin de estudiar la posibilidad de reservar un espacio para estacionamiento de minusválido lo más cerca posible de su vivienda, sito en calle Menendez Pidal número ··

Que en las proximidad hay sólo uno y suele estar ocupado y no está en calle Antonio Martelo.

Que bajo criterio del Oficial que suscribe que se puede adjudicar en la esquina de Menendez Pidal con calle Antonio Martelo (ver fotografía).

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 14 de febrero de 2022. El Oficial de la Policía Local. C.P. 3839"

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3839, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que si procede a señalizar una plaza de estacionamiento para personas con diversidad funcional en la esquina de Menendez Pidal con calle Antonio Martelo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la señalización, con señales verticales y horizontales de un estacionamiento para personas con diversidad funcional en la esquina de Menendez Pidal con calle Antonio Martelo, en el lugar indicado por el Oficial de Policía Local C.P. 3839., solicitado por Doña M.I.G.G. con DNI····4101·, en representación de Doña A.G.R. con DNI ····9117·,

SEGUNDO Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello ."

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RENOVACIÓN DE ASENTAMIENTO APÍCOLA EN ZONA DENOMINADA "LAGAR DE LAS PITAS" EXP SWAL 2022 APIC-00002. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala Delegada de Medio Ambiente, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibida solicitud de D. Alfonso Pérez González, con DNI ***1233**, con fecha 09 de febrero de 2.022, y número de registro de entrada 2688, solicitando renovación de autorización para **asentamiento apícola** por período de un año en el paraje denominado "Lagar de las Pitas", en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe FAVORABLE de Patrulla Verde adscrito al Departamento de Medio Ambiente, de no existir denuncia o quejas vecinales por la presencia de colmenas, en el referido asentamiento.

TERCERO.- Constan en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA-15/22-AR-C, condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aportación de documentación complementaria y a que si existe denuncia, sobre molestias ocasionadas por las colmenas, éstas sean retiradas de forma inmediata.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la instalación del asentamiento apícola por periodo de un año a D. Alfonso Pérez González, con DNI ***1233**, en el paraje denominado "Lagar de las Pitas", en el término Municipal de Alhaurín de la Torre, en las condiciones que se redactan en el informe adjunto.

Notifíquese al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo. Jéssica Trujillo Pérez"

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SWAL 2021 SMED-00025 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-080-21-AR-R, que a continuación se transcribe.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00025

EXPTE:	**SAN - MA - 080/ 21-AR-R**

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 19 de noviembre de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra A. S. B. con DNI ***4175**, por volumen excesivo de música procedente de fiesta en domicilio particular molestias de música y voces a altas horas de la madrugada superando los límites establecidos en vivienda particular, según consta en informe - denuncia de la Policía Local n.º 2823 de fecha 28 de octubre del 2021. Constituyendo una infracción administrativa leve según el artículo 71.f de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a A. S. B. con DNI ***4175**, como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y vibraciones cita textualmente lo siguiente:

"Artículo 51.- Ruidos en el interior de los edificios:

1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.- Se prohibe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:

a. El volumen de la voz humana.

b. Animales domésticos.

c. Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.

d. Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración."

El artículo 71.f) de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve lo siguiente:

...."e) El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en ésta Ordenanza".

Art. 73.- Procedimiento sancionador.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta Ordenanza, observando la normativa vigor.

Art. 74.- Cuantía de las multas.
"...2.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta ***6.010,12 €****"*

4.- NOTIFICACIÓN. Ante de imposibilidad de notificación por correo certificado, se realiza insertando anuncio en el Boletín Oficial del Estado n.º 312 de fecha 29 de diciembre de 2021.

5.- ALEGACIONES. Según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 2 de febrero de 2022, no se han presentado por los interesados alegaciones en el plazo concedido.

6.- CONSECUENCIAS DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al constatar que no se han presentado alegaciones, y de conformidad con el apartado sexto del acuerdo de inicio aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre punto n.º 30, dicho acuerdo de incoación de expediente sancionador ha de considerarse como Propuesta de Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente **la sanción de 3000,00 €, al responsable,** propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2021, en el punto n.º 29, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**"**

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar a A. S. B. con DNI ***4175**, responsable de los hechos imputados, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.5.b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

SEGUNDO.- Imponer la sanción íntegra de multa de 3**000,00 €,** al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

TERCERO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área Económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. **Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez"**

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXP. SANCIONADOR POR RUIDOS. EXP SWAL 2021 SMED-00027. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-082-21-AR-R, que a continuación se transcribe.

"**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Swal 2021 SMED-00027

EXPTE:	**SAN - MA - 082/ 21-AR-R**

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 19 de noviembre de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra Z. D. con NIE ***4387** y contra W. C. con NIE ***0112** (50%) de la propiedad), por molestias de música y voces a altas horas de la madrugada superando los límites establecidos en vivienda particular, según consta en informe - denuncia de la Policía Local n.º 1821 de fecha 23 de junio del 2021. Constituyendo una infracción administrativa leve según el artículo 71.f de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a , Z. D. con NIE ***4387** y contra W. C. con NIE ***0112** al (50%) como responsables, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y vibraciones cita textualmente lo siguiente:

"Artículo 51.- Ruidos en el interior de los edificios:

1.- La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.- Se prohibe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3.- La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:

a. El volumen de la voz humana.

b. Animales domésticos.

c. Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.

d. Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración."

El artículo 71.f) de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve lo siguiente:

...."e) El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en ésta Ordenanza".

Art. 73.- Procedimiento sancionador.
"La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta Ordenanza, observando la normativa vigor.

Art. 74.- Cuantía de las multas.
"...2.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta ***6.010,12 €****"*

4.- NOTIFICACIÓN. La notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador, se realiza a través de correo certificado en su domicilio, el día 9 de diciembre de 2021.

5.- ALEGACIONES. Según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 2 de febrero de 2022, no se han presentado por los interesados alegaciones en el plazo concedido.

6.- CONSECUENCIAS DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al constatar que no se han presentado alegaciones, y de conformidad con el apartado sexto del acuerdo de inicio aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre punto n.º 30, dicho acuerdo de incoación de expediente sancionador ha de considerarse como Propuesta de Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Cabe confirmar íntegramente la sanción de 3000,00 €, a los responsables al 50%, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2021, en el punto n.º 30, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

18-febrero-2022

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO.- Considerar a Z. D. con NIE ***4387** y W. C. con NIE ***0112** (50%), responsables de los hechos imputados, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.5.b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

SEGUNDO.- Imponer la sanción íntegra de multa de 3000,00 €, al 50% a los responsables de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 71.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones.

TERCERO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área Económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez"

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXP. SWAL 2022 SMED-00002. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

ANTECEDENTES DE HECHO

* **ACTA - DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en acta levantada por los agentes de la Policía Local de fecha 5 de mayo de 2021, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca DAEWOO, modelo NUBIRA, **con matrícula 3091-BDS**, se encuentra abandonado en Avda. Ciudad de Melilla de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente relacionado Swal 2021 RETV-00005.
*** DENUNCIADO: A. H. M., con DNI: ***8948****
*** HECHOS:** Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca DAEWOO , modelo NUBIRA, **con matrícula 3091-BDS**
*** LUGAR:** Avda. Ciudad de Melilla de Alhaurín de la Torre - 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **A. H. M., con DNI: ***8948****, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

"Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años".

Existe Informe Técnico de la Coordinadora de Medio Ambiente que a continuación se transcribe:

" INFORME

Swal 2022 SMED-00002
Relacionado Swal 2021 RETV-00005
Ref. N º SAN - MA - 016/ 22 – R

Asunto: Abandono de vehículo en vía pública – Avda. De Melilla

Alhaurín de la Torre – 29130 – Málaga

ACTA – DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL CON REGISTRO N.º 1942

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2021 se envía notificación, por correo certificado de Providencia de la Concejala Delegada de Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 2021 que obra en el expediente relacionado SWAL 2021 RETV-00005, referente a retirada de vehículo abandonado en la vía pública, siendo recepcionada dicha notificación en su domicilio el día 29 de septiembre de 2021.

En dicho requerimiento, se le informa al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada de la vía pública, del vehículo marca DAEWOO, modelo NUBIRA, con matrícula 3091-BDS, titularidad de A. H. M. con DNI: ***8948**, considerándose un vehículo abandonado, presentando evidentes síntomas de abandono, suciedad, desperfectos interior, neumáticos desinflados etc., y habiendo permanecido estacionado más de un mes en el mismo sitio, concretamente en Avda. Ciudad de Melilla. Los desperfectos que presenta hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

SEGUNDO.- Consultado al Departamento de Atención Ciudadana, remiten Informe donde no consta entrada de documento alguno hasta la fecha de 22 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar, como mínimo desde el día 5 de mayo de 2021, como consta en el Acta-Denuncia de la Policía Local que obra en el expediente relacionado Swal 2021 RETV-00005 y, dado el estado del vehículo, se hace necesario

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

trasladarlo a dependencias municipales, donde permanecerá dos meses a disposición del titular para su retirada, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

CUARTO.- Si finalizados los plazos concedidos en el presente expediente, no consta voluntad por parte del interesado, se procederá ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que conste, firmo el presente informe

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz**"**

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **A. H. M., con DNI: ***8948****, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Ordenar trasladarlo a dependencias municipales, donde permanecerá dos meses a disposición del titular para su retirada, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

CUARTO.- Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria Dª. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEXTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.
El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Policía Local

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez"

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. EXPTE.2022 PR-00009.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. R.S.L. con DNI ***0970**

Solicita la precitada empleada préstamo de 2000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.022.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.**"**

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. EXPTE.2022 PR-00010.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. I.B.R. con DNI ***7039**

18-febrero-2022

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Solicita la precitada empleada préstamo de 2000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.022.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.**"**

PUNTO Nº 33.-ASUNTOS URGENTES: No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 34.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ,08:45 de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

CSV: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1

18-febrero-2022

CVE: 07E600165DFA00W7I3B7A5E1K1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2022 08:18:00

DOCUMENTO: 20221465850
Fecha: 21/02/2022
Hora: 08:17